



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

PROC: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: DAVINSON CAMILO GUACHETA SAMBONI Y OTROS
DDO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
Rad: **760013103005-2024-00252-00**

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se observa que no se ha reconocido personería al apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: RECONOCER PERSONERÍA de conformidad con el artículo 75 del C. G. del Proceso, al Dr. **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle) y tarjeta profesional No. 237.908 del C. S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ

02.